

Medellín, 24/06/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

los señores JUAN MARÍA VELÁSQUEZ RUIZ, LUIS ALFREDO ROJO RESTREPO, RUTH NORA VELEZ RUIZ y JOSE ADER ISAZA VILLA (fallecido), identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 15.262.036, 8.150.266, 22.201.321 y 18.607.135, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. T4508005, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2022060032956 del 10 de junio del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución S2016060094682 del 28 de noviembre de 2016, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN DERECHO DE PREFERENCIA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPOTACIÓN N° 4508”, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar como titulares de la licencia de explotación No. 4508, al señor LUIS ALFREDO ROJO RESTREPO, identificado con cedula de Ciudadanía No 8.150.266; con un porcentaje del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), al señor JUAN MARÍA VELÁSQUEZ RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.262.036; con un porcentaje del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a la señora RUTH NORA VELEZ RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No.22.201.321, con un porcentaje del VEINTICINCO POR CIENTO (25%); y la señora LILIANA MARÍA MENDEZ ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.557.612, y la menor MARÍA FERNANDA ISAZA MENDEZ, identificada con tarjeta de identidad No. 1.036.864.431 con un porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15%).

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las demás consideraciones y estipulaciones contenidas en la Resolución S2016060094682 del 28 de noviembre de 2016, continúan plenamente vigentes y no son materia de corrección, adición o modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR POR ESTADO a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 28 de junio del 2022 y se desfija el día 5 de julio de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU